



Institución Educativa Héctor Julio Gómez *Sutamarchán - Boyacá*

RESOLUCION 023 (julio 23 de 2026)

Por la cual se realiza segunda convocatoria para la inscripción de candidatos y elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, Boyacá.

El Rector en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 022 del 10 de julio de 2026 se convocó al proceso de elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, Boyacá.

Que vencido el término de inscripción únicamente se presentó un (1) candidato, razón por la cual no fue posible adelantar el proceso de elección.

Que con el fin de garantizar la participación de los servidores públicos y conformar oportunamente el Comité de Convivencia Laboral, se hace necesario efectuar una segunda convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar por segunda vez a los docentes y demás servidores públicos de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez para inscribirse como candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez del municipio de Sutamarchán, Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscripción de candidatos. La inscripción de candidatos se realizará a partir de la expedición y publicación de la presente resolución y hasta las 8:00 a.m. del día 24 de julio de 2026. Cumplido el término de inscripción, el Rector declarará cerrado el proceso, dará a conocer el listado definitivo de candidatos inscritos y, de existir el número suficiente de aspirantes, procederá a dar inicio al proceso de elección.



Institución Educativa Hector Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

ARTÍCULO TERCERO. Jornada de elección y escrutinio. Cerrado el proceso de inscripción y de existir el número suficiente de candidatos, se procederá de manera inmediata a la elección mediante voto personal, libre y secreto. Finalizada la votación, el Rector realizará el escrutinio, levantará el acta correspondiente y publicará los resultados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sutamarchán a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR JULIO CELY-PAEZ
Rector